

CONACYT
Comisión Nacional de Ciencia y Tecnología



Centro de
Investigaciones
Biológicas
del Noroeste

**REGLAMENTO DE BECAS INSTITUCIONALES
CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C.**

Reglamento modificado y aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del
Órgano de Gobierno del Centro de Investigaciones Biológicas del
Noroeste, S.C. celebrada el 13 de julio de 2020.



Contenido

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.....	3
Artículo 1. Propósito.....	3
<i>Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 13 de julio de 2020</i>	
Artículo 2. Glosario.....	3
Artículo 3. Beneficiarios.....	4
<i>Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 13 de julio de 2020</i>	
Artículo 4. Tipos de becas	4
<i>Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 13 de julio de 2020</i>	
Artículo 5. De los recursos institucionales.....	5
<i>Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 13 de julio de 2020</i>	
Artículo 6. Solicitudes.....	5
Artículo 7. Evaluación.....	5
Artículo 8. De las prácticas no laborales con el CIBNOR.....	6
CAPÍTULO II. De las becas, requisitos y criterios de asignación.....	6
Artículo 9. De las becas de manutención y duración de las becas.....	6
<i>Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 13 de julio de 2020</i>	
Artículo 10. Elegibilidad de los becarios y requisitos para asignación de becas.....	7
Artículo 11. Becas para estancias predoctorado.....	7
Artículo 12. Becas para estancias posdoctorales.....	7
Artículo 13. Convenios.....	8
Artículo 14. Asignación.....	8
Artículo 15. Tabulador.....	8
Artículo 16. Becas préstamo.....	8
Artículo 17. Becas en especie.....	8
<i>Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 13 de julio de 2020</i>	
Artículo 18. Criterios para otorgar becas en especie.....	10
<i>Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 13 de julio de 2020</i>	
CAPÍTULO III. Del otorgamiento de la beca.....	11
Artículo 19. Dictamen.....	11
Artículo 20. Restricciones.....	11
Artículo 21. Pagos.....	11
CAPÍTULO IV. De los derechos y obligaciones.....	11
Artículo 22. Derechos.....	11
Artículo 23. Obligaciones.....	12
CAPÍTULO V. De la terminación de la beca.....	12
Artículo 24. Terminación.....	12
Artículo 25. Inhabilitación para recibir otra beca	13
<i>Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 13 de julio de 2020</i>	
Artículo 26. Imprevistos.....	13
CAPÍTULO VI. Transitorios.....	13
<i>Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 13 de julio de 2020</i>	





CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Propósito

El presente Reglamento tiene como objetivo el fortalecimiento de los Programas de Posgrado del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C. (CIBNOR), a través del apoyo al:

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 13 de julio de 2020

- a) Cumplimiento de los planes de trabajo individual de los estudiantes del posgrado del CIBNOR;
- b) Otorgamiento de apoyos económicos a estudiantes inscritos para la conclusión de sus estudios en el CIBNOR;
- c) A la participación de los alumnos en actividades académicas y/o científicas como parte de su formación;
- d) Incremento de las tasas de graduación y la eficiencia terminal;
- e) Aumento de la matrícula de estudiantes de posgrado a través la realización de estancias pre-maestría y pre-doctorado, entrenamiento técnico y estancias de investigación bajo la supervisión y asesoría de investigadores adscritos al CIBNOR;
- f) Fomento de la vinculación con otras instituciones de educación media y superior a través de apoyos a estudiantes de licenciatura en la realización de su tesis, la prestación del servicio social, la realización de residencias profesionales y prácticas profesionales en el CIBNOR;
- g) Incorporar a jóvenes posdoctorantes que contribuyan al fortalecimiento del posgrado y al logro de metas institucionales;
- h) Desarrollo de la planta docente mediante el patrocinio de acciones de movilidad y participación en eventos académicos;
- i) Desarrollo de cursos de educación continua.

Artículo 2. Glosario

Para efectos de facilitar la interpretación del presente Reglamento se detalla el siguiente GLOSARIO:

Beca.- Apoyo económico destinado a la manutención o apoyo en especie, que procedente de recursos fiscales y/o propios del CIBNOR es otorgado a estudiantes internos o externos para el desarrollo de actividades específicas.

Estudiante interno.- Estudiante formalmente inscrito(a) en alguno de los programas de posgrado del CIBNOR.



Estudiante externo.- Estudiante inscrito(a) en una institución diferente al CIBNOR que acude a sus instalaciones para realizar una actividad específica, reconocido como tal, siempre y cuando se encuentre debidamente registrado en el Programa de Formación de Recursos Humanos Externos.

Programa de Formación de Recursos Humanos Externos.- Programa que integra la información de:

- i. Estudiantes externos que acuden al CIBNOR a realizar la prestación de servicio social, realización de prácticas profesionales, residencias profesionales, estancia de verano científico, estancia de investigación, intercambio académico, entrenamiento técnico, tesis de licenciatura, tesis de maestría o tesis de doctorado, y estancias predoctorado, bajo la supervisión de personal adscrito al CIBNOR;
- ii. Investigadores que realizan estancias sabáticas, postdoctorales o cátedras patrimoniales, adscritos a alguno de los Programas de Investigación del CIBNOR.

Artículo 3. Beneficiarios

Los beneficiarios (personas físicas) de becas son:

- a) Estudiantes internos
- b) Estudiantes externos
- c) Investigadores en estancia sabática, postdoctoral o cátedra

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 13 de julio de 2020

Artículo 4. Tipos de becas

Los tipos de las becas que ofrece el CIBNOR para coadyuvar al fortalecimiento de los Programas de Posgrado institucionales son:

a) Para estudiantes internos:

- i. Apoyo para pago de inscripción a eventos científicos
- ii. Apoyo para traslado a cursos, realizar estancias de investigación o participar en eventos científicos con trabajos aceptados y relacionados con su trabajo de tesis
- iii. Apoyo para el traslado de profesores o tutores invitados a integrarse al Posgrado a realizar actividades académicas específicas de alumnos por corto plazo como miembros del Comité tutorial (CT) en la primera reunión de CT para integrar el plan de trabajo individual (doctorado); como jurado en el examen de grado o pre-doctoral; como profesor en cursos del catálogo de posgrado.
- iv. Apoyo para el pago de un Seguro de Vida contra accidentes

- v. Apoyo parcial para gastos de manutención para finalizar la tesis de maestría o doctorado
- vi. Apoyo parcial o total para pagar el examen de grado

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 13 de julio de 2020

b) Para estudiantes externos:

- i. Apoyo de manutención para realizar Servicio Social, Prácticas Profesionales, Residencias Profesionales, Verano Científico y/o Tesis de Licenciatura
- ii. Apoyo de manutención para realizar estancia Predoctoral
- iii. Apoyo de manutención para realizar entrenamiento Técnico
- iv. Apoyo para realizar estancia Posdoctoral

El procedimiento, los requisitos para obtenerlas o concursar por ellas, así como las obligaciones y derechos de quienes las obtienen se especifican además en las convocatorias correspondientes publicadas para tal fin.

Artículo 5. De los recursos institucionales

El otorgamiento de estas becas estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del CIBNOR (recursos fiscales y recursos propios), aprobado dentro del Presupuesto anual autorizado.

Los recursos económicos con que cuenta el CIBNOR para el otorgamiento de becas están destinados primordialmente a cubrir las necesidades de los estudiantes internos.

El otorgamiento de becas para estudiantes externos estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de recursos propios bajo la responsabilidad de personal adscrito al CIBNOR

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 13 de julio de 2020

Artículo 6. Solicitudes

La presentación de solicitudes y el otorgamiento de becas en el CIBNOR se harán conforme a lo establecido en el presente Reglamento, en su caso, conforme a las convocatorias emitidas para tal fin. El Director General faculta a la Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos para llevar a cabo el proceso de asignación de becas institucionales. La Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos se podrá apoyar con el Consejo Interno de Posgrado para revisar y dictaminar los casos no contemplados en el presente Reglamento.

Artículo 7. Evaluación

Las solicitudes de becas serán evaluadas por la Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos atendiendo a los criterios generales establecidos, según sea el caso o a las bases y requisitos que se señalen en la convocatoria de becas que para el efecto emita la Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos.

Artículo 8. De las prácticas no laborales con el CIBNOR

El otorgamiento de una beca no implica relación laboral alguna con el CIBNOR.

CAPÍTULO II. De las becas, requisitos y criterios de asignación.

Artículo 9. De las becas de manutención y duración de las becas.

Los estudiantes que se encuentren realizando estudios o trabajos académicos en los siguientes casos, serán elegibles para obtener una beca de manutención (que consiste en una asignación mensual para gastos de manutención) con la duración máxima que se señala a continuación:

Alcance: Estudiantes Internos	Duración máxima
a) Tesis Maestría	6 meses
b) Tesis Doctorado	6 meses
Alcance: Estudiantes Externos	
c) Servicio Social	12 meses
d) Práctica Profesional	12 meses
e) Residencia Profesional Modalidad A	6 meses
f) Residencia Profesional Modalidad B	6 meses
g) Tesis Licenciatura Modalidad A	12 meses
h) Tesis Licenciatura Modalidad B	12 meses
i) Estancia de Verano científico	1 mes
j) Estancias de Investigación	6 meses
k) Entrenamiento Técnico	12 meses
l) Estancia Predoctorado	4 meses
m) Estancia Posdoctoral	12 meses

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 13 de julio de 2020





Artículo 10. Elegibilidad de los becarios y requisitos para asignación de becas.

Podrán solicitar una beca tesis maestría o tesis doctorado, los estudiantes internos que requieran el apoyo para concluir sus estudios debido a que su beca (CONACYT, S.R.E., u otra) haya concluido su vigencia. Serán elegibles a obtener estos apoyos quienes cumplan los siguientes requisitos: tener un avance satisfactorio en sus estudios; retraso justificado, es decir, no imputable al estudiante; el período de la beca no exceda el tiempo máximo para obtener su grado (2.5 años en el caso de la maestría y 4.5 en el caso del doctorado); no tener otros ingresos o becas, y contar con el visto bueno del Director o codirectores de Tesis.

Los requisitos que deberán cumplir los estudiantes externos para solicitar una beca de manutención son: contar con registro vigente en el Programa de Formación de Recursos Humanos Externos del CIBNOR; no tener otros ingresos o becas; contar con el visto bueno del investigador responsable quien presentará una solicitud de beca que incluya objetivo y resultados esperados (logros o metas institucionales), calendario de actividades y, en su caso, la clave de proyecto de recursos propios que cubrirá la beca.

Artículo 11. Becas para estancias predoctorado

Las becas para estancia pre-doctorado tienen como finalidad apoyar a un aspirante a ingresar al programa de doctorado del CIBNOR para desarrollar su propuesta de tesis y que por su desempeño pueda colaborar en el proyecto de investigación del futuro director(a) de tesis. Los requisitos para solicitarla son: contar con recomendación del Comité de Admisión para realizar una estancia predoctoral; contar con registro vigente en el Programa de Formación de Recursos Humanos Externos del CIBNOR; no tener otros ingresos o becas; contar con el visto bueno del futuro Director(a) de tesis quien presentará una solicitud de beca la cual deberá incluir objetivo y resultados esperados, calendario de actividades a realizar y, en su caso, la clave y nombre del proyecto de recursos propios al cual se aplicará el gasto de la beca.

Artículo 12. Becas para estancias posdoctorales

Se podrán otorgar becas para estancias posdoctorales que apoyen el desarrollo de proyectos de investigación y la formación de recursos humanos, así como el logro de metas institucionales, siempre y cuando el investigador responsable del proyecto cuente con disponibilidad de recursos propios para cubrir la totalidad de la beca; el monto de la beca no deberá exceder al establecido en el tabulador de becas vigente.





Artículo 13. Convenios

Las becas de manutención serán otorgadas mediante convenio de beca, el cual firmará el estudiante, el director de tesis o responsable institucional del estudiante externo, el representante legal del CIBNOR, el Subdirector Jurídico y el Director(a) de Estudios de Posgrado.

Artículo 14. Asignación

El criterio general para asignar becas de manutención referidos en el artículo 9, estará sujeto a que el estudiante cumpla con los requisitos, exista disponibilidad de recursos propios o fiscales y no tener adeudos o haber incumplido en compromisos de otros apoyos otorgados por la institución.

Artículo 15. Tabulador

Al inicio de cada período fiscal, el Departamento de Becas y Apoyo Estudiantil y la Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos elaborarán y someterán a la aprobación del Director General, en acuerdo con el Consejo Interno de Posgrado, el tabulador de becas que registrará el monto de las becas de manutención en el ejercicio correspondiente. El monto de becas será actualizado conforme a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente.

Artículo 16. Becas préstamo

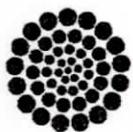
La Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos podrá otorgar becas-préstamo a los estudiantes internos que cuenten con beca nacional aprobada, como financiamiento, en tanto reciben los recursos de la beca aprobada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

La asignación de estos apoyos estará sujeta a la disponibilidad de recursos propios y a la verificación de la beca CONACYT aprobada y se formalizará mediante convenio de beca-préstamo. El monto de la beca será similar a la indicada en los incisos a y b, del artículo 9. El pago de la beca-préstamo podrá ser retroactivo a la fecha de inicio de la beca CONACYT, por un lapso no mayor a cuatro meses.

Artículo 17. Becas en especie

El CIBNOR, a través de la Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos, podrá otorgar becas o apoyos económicos o en especie a los estudiantes internos para realizar actividades académicas tales como:





CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Centro de
Investigaciones
Biológicas
del Noroeste

a) Apoyo económico para traslado para participar en cursos, talleres, estancias de investigación o eventos académicos.

Para estancias de investigación, el estudiante deberá presentar carta de aceptación del investigador responsable en la institución receptora; plan de trabajo a realizar durante la estancia que incluya: objetivo, resultados esperados y calendario de actividades avalado por su director(es) de tesis y por el tutor receptor; tener un avance del 60% en los estudios; la actividad deberá estar incluida en el Plan de trabajo individual.

Para asistencia a congresos el estudiante deberá presentar, copias de la aceptación y del resumen del trabajo a presentar (deberán ser resultados de la tesis en proceso); tener un avance del 60% en los estudios; la actividad deberá estar incluida en el Plan de trabajo individual.

Para participar en cursos o talleres, deberá presentar copia de la carta de aceptación, temario del curso o taller; la actividad deberá estar incluida en el Plan de trabajo individual.

b) Apoyo para el pago de inscripción a eventos científicos.

El estudiante deberá presentar copias de la aceptación y del resumen del trabajo a presentar (deberán ser resultados de la tesis en proceso); tener un avance del 60% en los estudios; la actividad deberá estar incluida en el Plan de trabajo individual;

c) Apoyo económico para traslado de tutores o profesores invitados a participar en actividades académicas específicas de los estudiantes.

El estudiante podrá solicitar estos apoyos cuando: la actividad a realizar por el invitado en caso de impartir curso o taller, esté asociada al catálogo de cursos de posgrado; cuente con la aceptación para colaborar del invitado además del compromiso para impartir un seminario en la Academia de la orientación que corresponda. En caso de fungir como jurado en exámenes de grado de estudiantes o participar en la primera reunión de comité tutorial, la actividad deberá estar debidamente registrada y programada en el Departamento de Control Escolar.

d) Apoyo para pago de primas de seguro de vida

La Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos, podrá asignar apoyos económicos para adquirir una póliza de seguro de vida contra accidentes colectivo para los estudiantes internos durante la vigencia de sus estudios. El monto del apoyo será el costo total o parcial del bien o producto.

e) Apoyos para el pago del examen de grado.

Los Directores de tesis que cuenten con recursos propios, podrán gestionar como apoyo al estudiante, el pago total o parcial por derecho a examen de grado (maestría o doctorado). Este trámite se realizará ante la Dirección de Administración, una vez que el(a) estudiante



haya formalizado los trámites de egreso en el Departamento de Control Escolar. El monto del apoyo estará sujeto al tabulador vigente.

f) Otros apoyos no contemplados en el presente Reglamento.

La Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos podrá resolver con el apoyo del Consejo Interno de Posgrado, los casos no contemplados en el presente Reglamento.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 13 de julio de 2020

Artículo 18. Criterios para otorgar becas en especie

El criterio para asignar las becas consignadas en el artículo 17, estará sujeto a que el estudiante cumpla con los requisitos; exista disponibilidad de recursos fiscales o propios; el estudiante no tenga adeudos o haya incumplido en compromisos de otros apoyos anteriores. El monto del apoyo será el costo total o parcial del bien o producto, según sea dictaminado por la Dirección de Estudios de Posgrado y Formación Recursos Humanos. En su caso, el Director de tesis o el(a) estudiante, deberá procurar otros fondos adicionales que le permitan realizar la actividad correspondiente.

En todos los casos, el estudiante o el Director de tesis, deberán presentar una solicitud de apoyo a través de la Plataforma de Apoyos Complementarios de Posgrado con al menos un mes de anticipación, y entregar la documentación comprobatoria del gasto (facturas electrónicas, pases de abordar, boletos, constancias, etc.), así como los informes y evidencias de la actividad que les sean requeridos por la Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos.

Los estudiantes extranjeros deberán presentar una justificación para su salida del país en caso de realizar estancias de investigación en el extranjero.

Los apoyos otorgados para traslados, deberán considerar los medios de transporte más económicos y solo en casos especiales, debidamente justificados, por vía aérea. La categoría de transporte deberá ser siempre en clase económica o turista.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 13 de julio de 2020

CAPÍTULO III. Del otorgamiento de la beca

Artículo 19. Dictamen

La Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos en coordinación con la Jefatura del Departamento de Becas y Apoyo Estudiantil, revisará y evaluará las solicitudes recibidas a través de la plataforma de apoyos complementarios, dentro del período de recepción de solicitudes. Se atenderán las solicitudes completas, en el orden de recepción y serán apoyadas, en la medida en

que se cuente con recursos económicos suficientes y cumplan con los requisitos según sea el caso. El resultado o dictamen de las solicitudes de beca, se notificará a través de la plataforma de Solicitud de becas.

Artículo 20. Restricciones

En ningún caso las becas podrán ser transferibles, ni destinadas para otra actividad, ni utilizadas en fecha posterior a la aprobada. En caso de cancelación de la actividad, los fondos deberán ser reintegrados al CIBNOR.

Artículo 21. Pagos

El Departamento de Becas y Apoyo Estudiantil gestionará ante la Dirección Administrativa, el pago de las becas o trámite que se derive de las solicitudes de becas aprobadas.

CAPÍTULO IV. De los derechos y obligaciones

Artículo 22. Derechos

Los estudiantes internos y externos, investigadores y tutores que reciban becas institucionales tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir oportunamente la beca aprobada.
- b) Contar con todas las facilidades otorgadas por el CIBNOR en su calidad de estudiante interno o externo.
- c) Recibir, en el caso de los estudiantes externos, la constancia del CIBNOR firmada por su tutor responsable que avale la actividad realizada, así como el crédito en los trabajos que resulten.

Artículo 23. Obligaciones

Son obligaciones de estudiantes internos y externos, investigadores y tutores que reciban becas institucionales:

- a) Suscribir la documentación requerida para obtener la beca.
- b) Cumplir con el calendario de actividades registrado.



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



CIB Centro de
Investigaciones
Biológicas
del Noroeste

- c) Hacer del conocimiento de la Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos, a través del Departamento de Becas y Apoyo Estudiantil, cuando solicite o reciba una beca de otra Institución.
- d) En los casos que se requiera la comprobación de gastos, presentar las facturas electrónicas correspondientes ante la Subdirección de Contabilidad y/o regresar cualquier monto pendiente de ejercer ante la Caja General del CIBNOR, a más tardar 5 días hábiles posteriores a la fecha de conclusión de la actividad para la cual recibió el apoyo.
- e) Entregar un informe final al concluir el período de la beca conforme al plan de trabajo presentado originalmente, avalado por su Director(es) de tesis, anexando documentación soporte (fotografías, boletas y/o constancias, según sea el caso).
- f) Reintegrar el monto completo de la beca en los casos en que no hubiese cumplido satisfactoriamente con la actividad encomendada para la cual se le otorgó el apoyo, por causas imputables al estudiante.
- g) Notificar a la Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos a través del Departamento de Becas y Apoyo Estudiantil, cualquier cambio sustantivo en la actividad para la cual le fue otorgada la beca.
- h) Las demás que les sean aplicables durante su estancia en el CIBNOR y como consecuencia de la celebración de convenios de beca.

CAPÍTULO V. De la terminación de la beca.

Artículo 24. Terminación

Las becas se darán por terminadas cuando:

- a) Se cumpla con el objetivo o el período para el cual fueron otorgadas.
- b) El estudiante así lo solicite. En este caso, el estudiante deberá comunicar por oficio dirigido a la Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos, su voluntad de dar por terminado el apoyo, quedando vigentes las obligaciones contraídas hasta el momento de la notificación.
- c) Cuando el estudiante fallezca.
- d) Cuando se interrumpa de manera injustificada o se cancele la actividad para la cual se otorgó el apoyo, esto, a petición del estudiante o del tutor responsable. En este caso, se deberá comunicar por oficio a la Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos, presentar documentación probatoria e informar de los resultados alcanzados y comprobar los gastos que se hubieren generado.
- e) Cuando el estudiante presente documentos falsos o manifieste información falsa en la solicitud de beca.
- f) Cuando el estudiante incurra en falta a las obligaciones previstas en el presente reglamento.





- g) Cuando el estudiante no enmiende alguna falta que hubiere ameritado suspensión, como parte de sus obligaciones
- h) Por incumplimiento del estudiante a la comprobación de gastos y reembolsos, siendo acreedor al reclamo del importe completo del apoyo otorgado por parte de la Dirección Administrativa.

Artículo 25. Inhabilitación para recibir otra beca

En caso de incumplimiento de los compromisos derivados de una beca o apoyo, el estudiante o investigador no podrá recibir otro apoyo hasta subsanar la falta o adeudo en su caso.

Artículo 26. Imprevistos

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán puestos a consideración del Consejo Interno de Posgrado para su resolución.

La Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos, revisará periódicamente y cuando así lo requiera, modificará y presentará a consideración del Director General, del Consejo Interno de Posgrado y del Órgano de Gobierno del CIBNOR, el Reglamento de Becas Institucionales, a fin de mantenerlo actualizado.

CAPÍTULO VI. Transitorios

PRIMERO.- Todos los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haber sido instrumentados.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley de Ciencia y Tecnología, y para su debida publicación y observancia, se aprueba el presente Reglamento, en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de julio de dos mil veinte.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 13 de julio de 2020.



